



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

**ACTA NÚMERO CUATRO. CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUERRERO. -----**

--- En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día ocho de diciembre del dos mil veintitrés, en la Biblioteca Ignacio Manuel Altamirano del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ubicado en el Boulevard René Juárez Cisneros número 21 oriente, Colonia Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la **cuarta sesión ordinaria del Comité de Transparencia** del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral: **Mtra. Evelyn Rodríguez Xinol** en su carácter de Presidenta del comité, el **Mtro. Alejandro Paul Hernández Naranjo**, Secretario General de Acuerdos y vocal del comité, el **L.C. Abel Salinas Mateos**, Secretario de Administración y vocal del comité, la **L.C. Ma. del Rocio Casarrubias Hernández** encargada del Órgano Interno de Control y vocal del comité, así como el **Mtro. Jorge Emilio Díaz Fuentes**, Encargado de la Coordinación de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, quien autoriza y da fe.-----

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado, manifestó: “Señores vocales, funcionarios del Tribunal, en uso de la facultad que me confiere el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en su artículo 11 y 12; los he convocado a la presente Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a efecto de tratar el



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

asunto del orden del día que con oportunidad se les hizo llegar, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al **Mtro. Jorge Emilio Díaz Fuentes**, Secretario Técnico, del Comité de Transparencia, proceda al pase de lista”. El secretario, atento a lo instruido por la Magistrada Presidenta, realizó el pase de lista y estando todos los integrantes presentes al término anunció la existencia de quórum legal para llevar a cabo la reunión y dar validez a los acuerdos que se aprueben. A continuación, la Magistrada Presidenta indicó al secretario, dar cuenta con el orden del día, a lo que el secretario procedió en los siguientes términos: “Señora Magistrada y vocales, el orden del día propuesto para esta sesión es del contenido siguiente: 1.-Pase de lista y verificación del quórum; 2.-Aprobación del orden del día; 3.- Informe de solicitudes de información de octubre a diciembre 2023; 4.- Clasificación de la información como reservada, respecto a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. 5.- Asuntos generales; y 6.- Clausura. -----

Al término de la lectura, la Magistrada Presidenta preguntó a los miembros del comité, si tenían alguna observación al orden del día, y al no existir, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes. -----

El Secretario técnico al tomar la palabra con respecto al punto tres del orden del día; expuso que, se recibieron en los meses de octubre diciembre de 2023, nueve solicitudes de información de las cuales, tres se declararon improcedentes, cinco fueron turnadas a las áreas correspondientes y fueron atendidas en tiempo de acuerdo a la ley, sin presentarse inconveniente al respecto y una se encuentran en trámite de respuesta. La Magistrada al tomar



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

la palabra, solicitó el cumplimiento adecuado de las responsabilidades que expresa la Ley de Transparencia Local y pidió avanzar al siguiente punto del orden del día, donde le solicitó al secretario de cuenta de lo correspondiente. --

El secretario técnico detalló el siguiente punto del orden del día, respecto a la clasificación de la información como reservada, en lo que refiere a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, derivado de la solicitud por parte del Órgano interno de control que se anexa a la presente acta, en relación a la presentación de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en razón de que el citado documento contiene información personalísima que hace a una persona identificable y sobre todo la patrimonial, como es el domicilio, CURP, RFC, Correo electrónico personal, Datos de la Pareja, Adeudos/pasivos, Préstamo o comodato por terceros, dependientes económicos, bienes inmuebles, bienes muebles, inversiones, cuentas bancarias, entre otros, por lo que con fundamento en La Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone en su artículo 29: -----

"Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes." -----

La prueba del daño para clasificar como reservada la información antes señala se sustenta en el hecho que, de dar a conocer íntegramente la información contenida en la declaración patrimonial del personal administrativo y



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

jurisdiccional de este Tribunal, vulnera la medida de seguridad. Es de precisar, que, debido a la existencia de los riesgos, que contienen datos personales, recabados por este sujeto obligado sean vulnerados, es que es procedente reservar la información contenida en el documento, materia de este asunto. Pues, de la vulneración del mismo, supondría un agravio en contra de los titulares de los datos personales, toda vez que la información contenida en el citado documento, se advierte que hay información personalísima, motivo por el cual, se tiene el imperativo legal de proteger. Por lo que, en este sentido, y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como Artículo 43 y 44 fracción II, 113 fracción I y 114 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 57 fracción II, 114 fracción I, artículo 119 fracción I de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. En consecuencia, el comité de transparencia clasifica la información como reservada, por un plazo de cinco años, derivado de la solicitud de información 120310923000012 y del recurso de revisión que se tramita en el expediente ITAIGro/AIP/RR0591/2023 a petición del área encargada del manejo de la información, el Órgano Interno de Control, por contener datos personalísimos y patrimoniales, entre otros los antes citados, que su publicación puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Al respecto la Magistrada Presidenta puso a su disposición el uso de la voz a los integrantes, y al no haber participaciones, solicitó al Secretario Técnico, tomar la votación sobre este punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico solicito votar de manera económica, todos los



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

integrantes del comité votaron por unanimidad de votos a favor de la propuesta de clasificar la información como reservada, por un plazo de cinco años, respecto a las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, se dio cuenta de la votación y la Presidenta del Comité solicito dar cuenta del siguiente punto del orden del día. Atendiendo la solicitud de la Presidenta del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico, informó que el siguiente punto en el orden del día es el de asuntos generales, a lo que puso a consideración la Magistrada y de no existir participaciones y no haber más asuntos por tratar, la Magistrada Presidenta finalmente declaró concluida la presente sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su inicio; firmando la presente acta, los miembros que en ella intervinieron, dando fe el secretario técnico del Comité de Transparencia. -----


MTRA. EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA


**MTRO. ALEJANDRO PAUL
HERNÁNDEZ NARANJO**
VOCAL


L.C. ABEL SALINAS MATEOS
VOCAL


**L.C. MA. DEL ROCIO CASARRUBIAS
HERNÁNDEZ**
VOCAL


MTRO JORGE EMILIO DÍAZ FUENTES
SECRETARIO TECNICO